



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

CONSULTAS EN FASE DE LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE S-74/9 - SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS INSTALACIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE Y SUS FAROS -

CONSULTA NUMERO 7.

Pregunta 1: ¿Se puede superar el presupuesto base de licitación de 530.000 €?

Respuesta 1: No.

Pregunta 2: Con respecto a la instalación fotovoltaica, ¿Quién se hace cargo de su coste, el adjudicatario o la Autoridad Portuaria de Alicante?

Respuesta 2: Esto se ha contestado en la pregunta y respuesta nº 1 de la consulta nº 5 en el perfil del contratante de la página web de la Autoridad Portuaria de Alicante.

Pregunta 3: ¿Pueden proporcionar el coste actual del alquiler de equipos de medida para tomarlo como referencia?

Respuesta 3: 353,01 €/mes

Pregunta 4: Sobre el origen renovable de la energía suministrada, se solicita confirmación de si se admite la emisión anual, con posterioridad a la fecha de publicación del informe anual del sistema de garantías de origen y etiquetado de la electricidad de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), del correspondiente certificado de garantía de origen 100% renovable de la energía eléctrica suministrada en la anualidad vencida, mediante certificado de garantía de origen emitido por la CNMC conforme a la circular 2/2007.

Respuesta 4: Sí. Esto se ha contestado en la pregunta y respuesta nº 3 de la consulta 6 en el perfil del contratante de la página web de la Autoridad Portuaria de Alicante.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Pregunta 5: En el Pliego de Condiciones Generales, cláusula “30 obligaciones de aseguramiento”, se indica que “el contratista se responsabilizará de todos los daños que se ocasionen a causa de la prestación del suministro, cualquiera que sea su naturaleza y volumen”, y “el contratista estará obligado a suscribir una póliza de Responsabilidad Civil ... La cobertura mínima asegurada por ocurrencia será por importe de 600.000 €”. ¿Esto significa que se dispone de una póliza de 600.000 € y ocurriese un siniestro que excediese tal cantidad, el excedente se debería asumir por el adjudicatario?

Respuesta 5: Sí. Se estará a lo establecido en la cláusula 30 “Obligaciones de aseguramiento” del Pliego de Condiciones Generales.